

Borrador de Resolución de xxxxxx de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, por la que se regulan, para el curso 2023-2024, las instrucciones para la realización de la evaluación de diagnóstico del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo de Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 2/2020, de 29 de diciembre, establece, en sus artículos 21 y 29, que todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. Estas evaluaciones de diagnóstico se desarrollarán según disponga la consejería competente en materia de educación y tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, el profesorado, el alumnado, sus familias o, en su caso, sus tutores o tutoras legales y, en general, para el conjunto de la comunidad educativa.

La citada ley, en su artículo 144.1, determina que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las administraciones educativas colaborarán en la realización de un marco común de evaluación, que sirva como referencia para esta evaluación de diagnóstico.

La Orden 185/2022, de 27 de septiembre, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria y la Orden 186/2022 de 27 de septiembre, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, recogen, ambas en su artículo 9, que serán los centros docentes los encargados de realizar la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, los centros docentes incorporarán a la autoevaluación del centro los resultados de las evaluaciones generales de diagnóstico, según dispone la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 170.3. A partir del análisis de estos resultados, los centros elaborarán propuestas de actuación, dentro del marco de los planes de mejora referidos en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que contribuirán a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitiendo adoptar medidas de mejora de la calidad y de la equidad en la educación, además de otras de orientación de la práctica docente.

Procede, por tanto, regular las instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, de los centros docentes, públicos y privados, que impartan estas enseñanzas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular, para el curso 2023-2024, las instrucciones para la realización de la evaluación de diagnóstico del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, de todos los centros docentes, públicos y privados, que impartan estas enseñanzas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Finalidad de la evaluación de diagnóstico.

1. La finalidad de la evaluación de diagnóstico es contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.
2. Esta evaluación tiene un carácter diagnóstico y en ella se comprobará el grado de adquisición de las competencias evaluadas. Asimismo, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros docentes, el profesorado, el alumnado, sus familias o, en su caso, sus representantes legales y, en general, para el conjunto de la comunidad educativa.
3. Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados obtenidos en el diseño de sus planes de mejora, incluyendo diferentes propuestas de actuación, que contribuyan a que el alumnado alcance las

competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación, además de otras de orientación de la práctica docente.

4. Esta evaluación tendrá en cuenta factores contextuales, de carácter social, económico y cultural, así como del entorno en el que se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje, que se identificarán mediante la información proporcionada en cuestionarios que serán cumplimentados por el alumnado, las familias o, en su caso, su representante legal y la dirección de los centros docentes.

5. En ningún caso los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes.

Tercero. Competencias evaluadas.

En el curso 2023-2024, la evaluación de diagnóstico tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática, desarrolladas a través de las áreas y materias de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, respectivamente.

Cuarto. Alumnado destinatario.

1. La evaluación de diagnóstico se realizará a la totalidad del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, de todos los centros docentes, públicos y privados, que impartan estas enseñanzas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Con el fin de garantizar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, de normalización e inclusión y de accesibilidad y diseño universal de las actuaciones educativas para todas las personas, se establecerán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de la prueba a las necesidades del alumnado, en los siguientes términos:

a) Para los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo que no tengan un desfase curricular mayor o igual a dos cursos, pero que precisan medidas individualizadas de inclusión educativa de acceso, se adoptarán medidas tales como la acomodación de los tiempos, la utilización de formatos especiales, la disposición de los medios materiales y humanos, apoyos y ayudas técnicas que precisen para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación en los procesos y del espacio físico donde ésta se desarrolle. Este alumnado realizará la prueba adaptada únicamente en accesibilidad. Sus resultados formarán parte del análisis estadístico.

b) Para el alumnado que presente desfase curricular significativo de dos o más cursos, debidamente justificado y avalado mediante evaluación psicopedagógica, tanto los Equipos de Orientación y Apoyo, como los Departamentos de Orientación de cada centro educativo, garantizarán la realización de la prueba adaptada en accesibilidad y en contenido curricular. Además, serán los encargados de realizar un análisis de los resultados de la evaluación de este alumnado, con el objetivo de proponer medidas educativas que les ayuden a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales. Estas pruebas serán facilitadas por la consejería competente en materia de educación. Los resultados obtenidos no formarán parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

Del mismo modo se procederá con aquel alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en lengua castellana y por tanto un desfase curricular de dos o más cursos. Sus resultados tampoco formarán parte del análisis estadístico, pero sí se incluirán en los planes de mejora del centro.

3. Los directores o directoras de los centros, en coordinación con su Equipo de Orientación y Apoyo o, en su caso, el Departamento de Orientación, enviarán a la Inspección de Educación, para ser visado, el listado del alumnado que se encuentre en las circunstancias descritas en el apartado b) del párrafo anterior, antes del **día 30 de abril**, para que esta circunstancia sea tenida en cuenta a la hora de establecer los accesos o adaptaciones que procedan. Este listado se cumplimentará utilizando el modelo incluido en el anexo II.

4. El Servicio de Inspección de Educación será el encargado de comprobar la veracidad de los datos incluidos en dichos listados y los pondrá en conocimiento del Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación, para garantizar que este alumnado no forme parte del análisis estadístico de los resultados de la prueba.

Quinto. Fases de la evaluación.

La evaluación de diagnóstico comprenderá las siguientes fases:

- a) Preparación de la aplicación informática que permita desarrollar digitalmente la gestión del proyecto de evaluación.
- b) Elaboración de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- c) Impresión de los materiales necesarios para la evaluación, que se podrán descargar desde el sistema de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha, EducamosCLM.
- d) Aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- e) Proceso de corrección y registro de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas.
- f) Tratamiento informático de los datos, tanto los obtenidos en la aplicación de las pruebas como en los cuestionarios de contexto, análisis de los resultados y elaboración de los informes.
- g) Distribución de los distintos informes entre la comunidad educativa.
- h) Elaboración de los planes de actuación que se deriven del análisis de los resultados obtenidos, para incluirlos en el plan de mejora, dentro del Proyecto Educativo de Centro.

Sexto. Coordinación de la evaluación.

Para el desarrollo de esta evaluación se establecen tres niveles de coordinación, vinculados con las actuaciones que se deben llevar a cabo:

a) Nivel regional.

1. El Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación tendrá como responsabilidades la elaboración de pruebas y la preparación de la aplicación informática necesaria para su realización y distribución. Además, establecerá las fechas, horarios y procedimientos para la aplicación de las pruebas, garantizando así un proceso organizado y justo.

2. La Inspección General de Educación de Castilla-La Mancha colaborará en la organización de la supervisión del proceso de evaluación en una muestra de centros a realizar por los Servicios Provinciales de Inspección.

3. Educamos CLM proporcionará a los centros docentes los materiales necesarios y el soporte informático para que puedan realizar las evaluaciones. Asimismo, generará los informes, a partir de los resultados de las pruebas y gestionará los procedimientos para su distribución al alumnado, a sus familias o, en su caso, a sus tutores o tutoras legales y a los centros educativos.

b) Nivel provincial.

El Servicio Provincial de Inspección se encargará de supervisar el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en cada una de las provincias, asegurando su correcta implementación. Controlará y visará los listados de los alumnos y alumnas que requieran una adaptación curricular significativa de la prueba, dado que estos resultados no formarán parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

De igual modo, facilitará a los centros docentes toda la información necesaria para la realización de las pruebas. Además, el día de su realización, supervisará su aplicación en una selección de centros por provincia, garantizando la integridad y equidad del proceso.

Asimismo, asesorará a los centros docentes en la elaboración de planes de mejora, a partir del análisis de los informes de evaluación correspondientes, promoviendo así la excelencia educativa y el desarrollo continuo de las instituciones.

c) Nivel de centro.

1. El director o directora se encargará de informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de esta evaluación, promoviendo una comprensión clara del proceso. Además, organizará los mecanismos necesarios para su desarrollo y nombrará la figura del coordinador de evaluación, que será un miembro del equipo directivo.

El director o directora facilitará los medios materiales para la correcta realización de la prueba, planificará y coordinará todo el proceso en su centro, garantizando su adecuada aplicación. Además, designará a las personas aplicadoras y correctoras de las pruebas, así como al personal encargado de registrar los resultados en la aplicación Delphos. Asimismo, se encargará de inscribir al alumnado en la aplicación y facilitar al Servicio de Inspección de Educación el listado del alumnado que no formará parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

El director o directora custodiará las pruebas, plantillas de corrección, cuestionarios de contexto, resultados e informes de evaluación, manteniendo la confidencialidad de estos. Además, difundirá entre la comunidad educativa la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el centro. Asimismo, distribuirá, a través de Delphos, los informes del alumnado que haya realizado la prueba adaptada, generados por el Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación del centro.

Finalmente, garantizará que esta evaluación se realice conforme a las indicaciones proporcionadas por la consejería competente en materia de educación para tal efecto, asegurando la integridad del proceso y la calidad de los resultados.

2. El coordinador o coordinadora se encargará de descargar y reproducir los materiales de la evaluación, además de cuantas otras funciones se le asignen.

3. El personal docente, designado por el director para la aplicación, corrección y registro de las pruebas, formará parte del profesorado que no imparta docencia al alumnado evaluado, incluidos los orientadores y las orientadoras. Para desarrollar las distintas funciones encomendadas se les facilitará la pertinente disponibilidad horaria.

En el caso de que se produjera la ausencia o indisposición justificada de alguna de las personas titulares responsables de la aplicación, corrección y registro de las pruebas, será remplazada por otro u otra docente, intentando, en la medida de lo posible, que se siga cumpliendo la condición descrita en el apartado anterior.

En el caso de los alumnos o alumnas que realicen las pruebas adaptadas curricularmente, se contará con la atención y ayuda de sus profesores o profesoras y del Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación, según corresponda, con el fin de facilitarles su realización, siempre y cuando no intervengan en la resolución de estas.

Séptimo. Aplicación informática en Delphos.

1. La aplicación informática permitirá el acceso a los instrumentos de evaluación en formato digital, guías de aplicación de las pruebas, guías de codificación, plantilla correctora y cuestionarios de contexto. La aplicación proporcionará la seguridad suficiente para garantizar tanto la integridad como la privacidad de los datos.

2. Cada centro recibirá las instrucciones precisas para realizar las descargas de los materiales y los accesos necesarios para completar todos los procesos de la evaluación.

3. La inscripción del alumnado se realizará previamente al desarrollo de la prueba, dentro del plazo establecido, a través de la aplicación Delphos, conforme a los procedimientos para su uso que proporcionará la consejería competente en materia de educación.

4. El alumnado que, por sus características, realice las pruebas adaptadas no será inscrito en la aplicación informática.

Octavo. Aplicación de las pruebas.

1. Las pruebas, que tendrán un marcado carácter competencial, estarán constituidas por diferentes cuadernillos para las distintas competencias objeto de evaluación, que serán cumplimentados por el alumnado. Incluirán, además, los cuestionarios de contexto, dirigidos a la dirección del centro, al alumnado y a sus familias, o en su caso, a su representante legal.

2. La aplicación de las pruebas se realizará día 14 de mayo en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y el 21 de mayo en la de Educación Primaria.

3. Para el desarrollo de cada una de las pruebas se emplearán los horarios establecidos en el anexo I.

4. Las pruebas se realizarán en soporte papel, salvo en el caso de la evaluación de la comprensión oral, para la que se utilizarán archivos de audio que serán reproducidos en el momento de la aplicación.

5. En el caso de que algún centro no pueda desarrollar la prueba en la fecha establecida, por coincidir con una festividad local o por otros motivos que puedan considerarse justificables, la dirección del centro afectado lo comunicará, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Inspección Educativa, que determinará el procedimiento a seguir. Con carácter general, se aplicará la misma prueba y se procederá de la siguiente forma:

a) Si alguno de los días de la prueba coincide con una festividad local del municipio en el que esté ubicado el centro, la prueba correspondiente se realizará el día lectivo siguiente.

b) Si el centro tuviera prevista para alguno de esos días la realización de una actividad extraescolar, previamente programada, que afectase al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria o de segundo de Educación Secundaria Obligatoria, se valorará la posibilidad de aplazarla y realizarla el día lectivo siguiente.

c) Respecto a otros motivos que puedan considerarse justificables, deberán estar perfectamente argumentados, teniendo en cuenta que solo se autorizarán situaciones muy excepcionales.

d) En los CRA que integran varias secciones y que afectan, por tanto, a varias localidades, la prueba se realizará en todas las secciones el día 21 de mayo. Si en alguna de las secciones de un CRA coincidiese el día de la prueba con una festividad local o excursión, se procederá como en los supuestos anteriores.

Noveno. Cuestionarios de contexto.

1. La información sobre los datos de contexto se obtendrá mediante cuestionarios dirigidos a las familias o, en su caso, a los tutores o tutoras legales, en la etapa de Educación Primaria, mientras que, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se dirigirán al alumnado, así como a los directores o directoras de los centros docentes, en ambos niveles. Se tendrá acceso a los mismos mediante la Secretaría Virtual de EducamosCLM.

2. Dichos cuestionarios se completarán antes del día 28 de mayo en el caso de los centros de Educación Primaria y durante una sesión de tutoría, antes del 21 de mayo, en el caso de los centros de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos de los cuestionarios de contexto durante todas las fases del proceso.

Décimo. Corrección de las pruebas.

1. El Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación será el responsable de establecer los criterios de corrección de cada una de las pruebas y trasladarlos a los centros docentes, para que el profesorado pueda llevar a cabo su corrección.

2. Las pruebas de esta evaluación serán corregidas, en cada centro educativo, por el profesorado designado, que grabará la codificación de las pruebas en la aplicación Delphos. El plazo máximo para realizar la corrección y registro de las respuestas del alumnado será el día el **28 de mayo**.

Undécimo. Informes.

1. El Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación, en colaboración las personas responsables de la aplicación Delphos, será el responsable de la elaboración de los informes necesarios para poder realizar eficazmente el análisis de los resultados de esta evaluación diagnóstica.

2. Se realizará un informe de resultados individualizado para cada alumno o alumna, que contendrá los siguientes apartados:

- a) Los resultados del alumno o alumna en cada una de las competencias evaluadas.
- b) Los resultados del alumno o alumna en relación con las medias globales de su grupo, centro y comunidad autónoma.

3. Asimismo, se realizará un informe para cada uno de los centros que haya realizado la evaluación de diagnóstico. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la educación. Estos informes de centro incluirán los siguientes apartados:

- a) Los resultados de cada grupo del centro en cada una de las competencias evaluadas.
- b) Los resultados del centro en relación con la media global de Castilla-La Mancha.
- c) Adicionalmente, los informes de centro incluirán un análisis de los resultados en función de diferentes segmentaciones o grupos sociodemográficos y de la influencia de los factores socioeconómicos y culturales en los resultados de las pruebas competenciales.

4. El Equipo de Orientación y Apoyo o, en su caso, el Departamento de Orientación de cada centro serán los encargados de realizar los correspondientes informes del alumnado que se encuentre en las circunstancias descritas en el apartado 2.b) del punto cuarto.

5. En ningún caso los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes.

Duodécimo. Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de las presentes instrucciones en lo referente a los cargos unipersonales y colegiados de gobierno. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán los mismos que para los centros públicos.

Asimismo, desde la consejería competente en materia de educación, se les proporcionará el soporte y ayuda necesarios para desarrollar el proceso completo de evaluación.

Decimotercero. Información a la comunidad educativa.

1. El padre, madre o, en su caso, tutor o tutora legal de cada alumno o alumna recibirá un informe individualizado de los resultados obtenidos, que incluirá el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Dicho informe estará disponible para su consulta en la plataforma Educamos CLM.

2. La dirección del centro será la responsable de informar al Consejo Escolar, a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al claustro de profesores y profesoras de los resultados generales obtenidos por el centro. El equipo directivo informará a los equipos docentes de los resultados de la evaluación del conjunto del alumnado de cada grupo.

Decimocuarto. Elaboración del plan de mejora.

Una vez analizados los informes, los centros docentes, en colaboración con la Inspección Provincial de Educación, elaborarán, partiendo de la revisión de los procesos didácticos y organizativos que lo requieran, propuestas de actuación que serán incluidas dentro del marco de los planes de mejora, que,

a su vez, deberán formar parte de la Programación General Anual y serán objeto de reflexión en la memoria final de curso.

Decimoquinto. Participación del profesorado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.k) y en el artículo 142.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el marco de sus obligaciones profesionales, el profesorado, tanto de los centros públicos como de los centros privados, participará y colaborará en la realización de la evaluación de diagnóstico en cuarto de Educación Primaria y en segundo de Educación Secundaria Obligatoria, en los términos previstos en la presente resolución.

Decimosexto. Custodia de las pruebas.

Una vez finalizado todo el proceso de la evaluación de diagnóstico, el secretario o secretaria del centro docente custodiará los documentos de las pruebas realizadas por los alumnos y las alumnas.

Decimoséptimo. Confidencialidad de los datos.

Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes. El uso de toda la información obtenida en la evaluación se ajustará a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 2/2020, de 29 de diciembre, en lo relativo a la garantía de seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a xx de abril de 2024.

El responsable de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros

LUCIO CÉSAR CALLEJA BACHILLER.

Anexo I

Horario para cuarto curso de Educación Primaria

Horario propuesto	Actividad	Duración (minutos)
9:05 – 9:15	Instrucciones generales	10
9:15 – 10.10	Competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura: Comprensión oral y escrita	55
10:10-10:25	Ampliación de tiempo para el alumnado que así lo tenga prescrito	15
10:25 – 10:30	Recogida de los cuadernillos	10
10:30 –10:40	Descanso	10
10:40 -10:50	Instrucciones generales	10
10:50 – 11:45	Competencias específicas de Matemáticas	55
11:45-11:55	Ampliación de tiempo para el alumnado que así lo tenga prescrito	15
11:55 – 12:00	Recogida de cuadernillos	5
12:00-12:30	Recreo	30
12:30-12:40	Instrucciones generales	10
12:40-13:20	Competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura: Expresión escrita	40
13:20-13:35	Ampliación de tiempo para el alumnado que así lo tenga prescrito	15
13:35-13:45	Recogida de los cuadernillos	10

Horario para segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

Horario propuesto	Actividad	Duración (minutos)
9: 00 – 9:10	Instrucciones generales	10
9:10 – 10.30	Competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura: Comprensión oral y escrita y Expresión escrita	80
10:30-10:45	Ampliación de tiempo para el alumnado que así lo tenga prescrito	15
10:45 – 10:50	Recogida de los cuadernillos	5
10:50 –11:15	Descanso	25
11:15 -11:20	Instrucciones generales	5
11:20 – 12:40	Competencias específicas de Matemáticas	80
12:40-12:55	Ampliación de tiempo para el alumnado que así lo tenga prescrito	15
12:55 – 13:00	Recogida de cuadernillos	5

Anexo II

Notificación del alumnado que precise adaptación curricular significativa.

D. /D^a _____, director/a del
(Denominación del centro) _____, de (Localidad) _____.

La instrucción cuarta, apartado 2.b), de la Resolución de XX/03/2024 de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, por la que se regulan las instrucciones para la evaluación de diagnóstico del alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso 2023-2024, establece que el alumnado que presenta un desfase curricular de dos o más cursos y precisa medidas extraordinarias de inclusión educativa, justificado con evaluación psicopedagógica, no formará parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se comunica el listado de alumnado que precisa medidas extraordinarias de inclusión educativa y presenta un desfase curricular de dos o más cursos, justificado con evaluación psicopedagógica y que, por tanto, no formará parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales:

Alumno/a	Grupo	NEAE asociada a *	Observaciones

*Especificar: discapacidad, incorporación tardía al sistema educativo español, etc.

_____, a ____ de abril de 2024

Vº Bº

El/la Inspector/a de Educación

El/ La director/ a

Fdo.:

Fdo.:

Sr./Sra. Inspector/a-Jefe del Servicio de Inspección de Educación de _____